



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

UJUR	UPAE
ACR	UIR



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC), PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO EN LA REACTIVACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS DE VALPARAÍSO" Código BIP N° 40025747-0.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 047

VALPARAÍSO, 03 SEP 2020

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional, el Consejo Regional y a las finalidades del FNDR respectivamente.
- Lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, que en los numerales 5 y 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas de Inversión de gobiernos regionales se señala que, con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar, transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03, también común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales.
- Lo señalado en la glosa 09 de la citada ley de presupuestos, en cuanto a que los programas ejecutados a través del subtítulo 33, que se financien con cargo a los presupuestos de los Gobiernos Regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con un código de ese Banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- El Programa presentado por el Servicio de Cooperación Técnica "Transferencia Programa Especial De Apoyo En La Reactivación De Las Microempresas De Valparaíso".
- La Ficha IDI del Ministerio de Desarrollo Social en la cual consta el ingreso del Programa indicado precedentemente al Banco Integrado de Proyectos, asignándosele el Código BIP N° 40025747-0.
- El Decreto N° 04, de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, por el cual se Declara Alerta Sanitaria a Nivel Nacional.
- El Acuerdo N° 9845/07/20 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en sesión ordinaria 789 de fecha 06 de julio de 2020, según consta del Certificado extendido por el Sr. Secretario Ejecutivo y ministro de fe de dicho Consejo, mediante el cual se aprobó el "Transferencia Programa Especial De Apoyo En La Reactivación De Las Microempresas De Valparaíso" BIP N° 40025747-0", por un monto total de M\$2.000.000.- (dos mil millones de pesos).
- Las resoluciones afectas N°s 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República.
- El Decreto N° 424 del 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual se designa al Intendente Regional de Valparaíso.

10. Que, con el objeto de establecer los términos en virtud del cual se efectuará la transferencia para el Programa ya indicado, se celebró con fecha 10 de julio de 2020, un

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Convenio de transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Valparaíso y el Servicio de Cooperación Técnica, para la Ejecución de la "Transferencia Programa

Oficio : E39514/2020

Fecha : 30/09/2020

Victor Merino Rojas

Contralor Regional





Gobierno Regional
Región de Valparaíso

especial de apoyo en la reactivación de las microempresas de Valparaíso", BIP N° 40025747-0, y cuya aprobación resulta necesaria decretar mediante el respectivo acto administrativo.

11. La Resolución Afecta N° 115 de 14 de julio 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuesto, tomada de razón con fecha 01 de septiembre de 2020, por la Contraloría General de la República, que modifica el presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de Valparaíso, estableciendo para el Servicio de Cooperación Técnica, el presupuesto para el Programa "Transferencia Programa especial de apoyo en la reactivación de las microempresas de Valparaíso", BIP N° 40025747-0, en el Subtítulo 33 ítem 03 Asignación 440 C, por un monto total de M\$2.000.000.- (dos mil millones de pesos).
12. Certificado del Servicio De Cooperación Técnica para el Programa "Transferencia Programa Especial de Apoyo en la Reactivación de las Microempresas de Valparaíso", BIP N° 40025747-0, de agosto de 2020, que acredita que este programa fue aprobado tanto económica como técnicamente.
13. ORD. N° 76, de fecha 14 de agosto de 2020, de SERCOTEC, sobre detalle de mejoras y modificación del programa.
14. Correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2020 de la Coordinadora Pre Inversión Regional, División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Valparaíso, indicando que se aceptan los cambios al programa, código BIP N° 40025747-0, complementándose el original.

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Valparaíso y el Servicio de Cooperación Técnica, con fecha 10 de julio de 2020, para la ejecución del "**Transferencia Programa Especial De Apoyo En La Reactivación De Las Microempresas De Valparaíso**", Código BIP N° 40025747-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

"TRANSFERENCIA PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO EN LA REACTIVACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS DE VALPARAÍSO"

Código BIP N° 40025747-0

En Valparaíso, a 10 de julio de 2020, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.235.100-2 a quien se denominará indistintamente "**El Gobierno Regional**" representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **JORGE ANTONIO MARTÍNEZ DURÁN**, cédula nacional de identidad N° 8.402.859-2, ambos domiciliados en Edificio Esmeralda, Pasaje

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E39514/2020

Fecha : 30/09/2020

Victor Merino Rojas

Contralor Regional





Gobierno Regional
Región de Valparaíso

Melgarejo N° 669, Valparaíso, piso séptimo, y por la otra el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**, RUT N° 82.174.900-K, como "**Institución Receptora**", representada por su Director Regional Sr. **CRISTIAN MELLA URRA**, cédula nacional de identidad N° 14.002.224-1, con domicilio en Avenida Errázuriz 1178, 6° Piso, Valparaíso, quienes acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO: Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: "*Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda*".

2°. Que, amén de lo señalado en el párrafo precedente, en la letra j) del artículo 16 de la Ley N° 19.175 citada, entre las funciones generales del Gobierno Regional está la de "*Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la Ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes*".

3°. Que la misión de **SERCOTEC** es "*Mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios; acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de nuestra acción*".

4°. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 5.1 inciso primero de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos vigente, con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 (Transferencias de capital), esos organismos pueden financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

5° Que **SERCOTEC Región de Valparaíso** elaboró el programa "**Transferencia Programa Especial de Apoyo en la Reactivación de las Microempresas de Valparaíso**", que fue ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social para efectos de obtener Código BIP N°40025747-0, siendo presentado ante el Consejo Regional de Valparaíso quien aprueba en sesión Ordinaria N°789 de fecha 06/07/2020, según consta en el Certificado **Acuerdo CORE N° 9845/07/20** extendido por el Sr. Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo, su financiamiento en los términos propuestos por un monto total de **\$2.000.000.000.-** (Dos mil millones de pesos.-).

6° El Programa tiene como objetivo apoyar a las microempresas que presentan problemas de liquidez e insolvencia para afrontar sus compromisos asumidos con su personal y sus proveedores, al no contar con ingresos y que carecen de capital de trabajo para reiniciar su actividad productiva y comercial.

Que, por lo expuesto, el Gobierno Regional y el Servicio de Cooperación Técnica vienen en
TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional





Gobierno Regional
Región de Valparaíso

acordar el siguiente Convenio de transferencia de recursos, de conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERA: Compromiso del Gobierno Regional. El Gobierno Regional se obliga a transferir a "SERCOTEC", la suma total de **\$2.000.000.000.- (Dos mil millones de pesos)**, de la siguiente manera. En una cuota, por un monto de **\$2.000.000.000.- (Dos mil millones de pesos)**. Todo lo anterior, siempre que exista la debida disponibilidad presupuestaria para la ejecución del programa denominado "**Transferencia Programa Especial de Apoyo en la Reactivación de las Microempresas de Valparaíso**" Código BIP N° 40025747-0, en adelante indistintamente también el "Programa".

No obstante, lo señalado precedentemente, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos vigente, la entrega de recursos por parte del "Gobierno Regional" deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que le presentará "SERCOTEC" y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del "Programa", como también los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora, los que no podrán exceder del 5% del monto total, equivalentes a **M\$ 2.000.000.000-** (Dos mil millones de pesos), esto de acuerdo con lo presupuestado y establecido en el programa:

Detalle de Gastos

ITEM	MONTO en \$ Convenio GORE
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	26.918.000.-
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	1.973.082.000.-
Total Monto	2.000.000.000.-

SEGUNDA: Compromiso de "SERCOTEC". La "institución receptora" se obliga a aplicar los recursos que se le transfieren en virtud de este Convenio, a la ejecución del "Programa", en los términos que fue presentado y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso. La ejecución del programa se realizará de manera agenciada.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, SERCOTEC se compromete a poner en conocimiento del Gobierno Regional, el procedimiento que regule la asignación y ejecución de los recursos, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la dictación del último acto administrativo aprobatorio del mismo, esto es, desde la Toma de Razón de Contraloría Regional de Valparaíso.

TERCERA: "SERCOTEC" se obliga a entregar al "Gobierno Regional" el programa de caja indicado en la cláusula primera del presente convenio, dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo señalado en la cláusula anterior que apruebe el presente convenio. En dicho programa de caja deberá diferenciarse lo que es la transferencia para la ejecución del "Programa" de lo que son los gastos de administración. El programa de caja deberá ser concordado entre el Jefe del

Departamento de Inversiones del Gobierno Regional y el Director de SERCOTEC.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E39514/2020

Fecha : 30/09/2020

Victor Merino Rojas

Contralor Regional





Gobierno Regional
Región de Valparaíso

CUARTA: SERCOTEC acepta en este acto el aporte de recursos del "Gobierno Regional" para el financiamiento del "Programa", quedándole estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas a aquel.

No obstante, si por causas no imputables a la "institución receptora", resultare imposible realizar alguna o algunas de las actividades contempladas en "el Programa", podrá ser reemplazada por otra u otras que apunten del mismo modo al logro de los objetivos previstos, en la medida en que dicha modificación sea consensuada entre las partes y autorizada por el Gobierno Regional. De la misma forma, en el evento que resulten remanentes de recursos, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, previa autorización del Gobierno Regional.

Para estos efectos, SERCOTEC deberá solicitar en forma previa y por escrito -mediante oficio-, la autorización indicada en los párrafos precedentes para efectuar las modificaciones a las actividades, redistribuciones de recursos, modificación y/o incorporación de objetivos, alcances, y/o actividades no contempladas en el Programa.

En el evento que SERCOTEC rinda gastos que no se ajusten al presente convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerarán como gastos del programa. En todo caso, SERCOTEC se hará responsable de solventar tales gastos.

QUINTA: Cuenta Complementaria. Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, común a los programas de inversión de los gobiernos regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de "SERCOTEC", por lo tanto, serán manejados por la "institución receptora" en la cuenta complementaria correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado, para efectos del depósito de los recursos a transferir en virtud del presente convenio, SERCOTEC comunicará al Gobierno Regional, junto con el programa de caja indicado en la cláusula tercera, los datos de la cuenta corriente bancaria en que deberán efectuarse los respectivos depósitos.

SEXTA: Rendición. En todo lo no contemplado por este convenio y con el objeto de verificar la correcta inversión de los fondos públicos por parte de la entidad receptora, las partes declaran estar sometidas a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre rendición de cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, la rendición que la Institución Receptora remita al GORE deberá estar estructurada según el presupuesto aprobado para la ejecución del programa. En caso de existir gastos observados por parte del GORE a la cuenta presentada por la Unidad Receptora, o si no se rinde la cuenta, SERCOTEC deberá restituir los recursos no invertidos o ejecutados u observados; y si ello no ocurriera, el Gobierno Regional ejercerá todas las acciones administrativas o judiciales que sean necesarias para obtener el reintegro de los recursos.

El procedimiento administrativo de rendición consistirá en la entrega por parte de SERCOTEC de un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, junto con informes mensuales, trimestrales y final. Asimismo, el GORE tendrá la facultad de solicitar la entrega de otros antecedentes adicionales a los contenidos en aquellos informes, si lo considerase necesario para aclarar, rectificar o subsanar errores que detecte en las rendiciones.

I. INFORME MENSUAL

SERCOTEC entregará mensualmente un informe de avance financiero, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se está informando, sobre la ejecución de

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E39514/2020

Fecha : 30/09/2020

Victor Merino Rojas

Contralor Regional





Gobierno Regional
Región de Valparaíso

las actividades del Programa y al menos contendrá lo siguiente:

1. Oficio conductor en que se indique el período y monto del gasto que rinde la Unidad Receptora.
2. Carátula y formato planilla con el detalle de cada gasto, separado por componente e ítem según presupuesto del Programa, debidamente firmada y timbrada por el funcionario responsable.
3. De forma general para todo gasto efectuado, la Unidad Receptora deberá incluir en la rendición las siguientes copias:
 - A. Comprobante del sistema de información de gasto que utilice la Unidad Receptora.
 - B. Contrato/Convenio y Resolución u Orden de Compra (según normativa de procedimiento de contratación y/o adquisición de la Unidad Receptora).
 - C. Comprobante de pago, que puede consistir en:
 - Comprobante de Transferencia Bancaria
 - Comprobante de depósito
 - Cheque y comprobante de retiro
 - D. Factura y/o boleta que incluya en su detalle, el código BIP del Programa.
4. Emisión de facturas y boletas por contrataciones de SERCOTEC:
 - A. En cada boleta y/o factura original, financiada con recursos F.N.D.R emitidas a la SERCOTEC, deberá incluirse el código BIP respectivo
 - B. En el caso de las boletas y/o facturas, en las cuales sea imposible incluir glosa de descripción, según la letra D, la Unidad Ejecutora deberá invalidar el documento original, con un fimbrec que incorpore el código BIP respectivo.
 - C. En el caso de boletas o facturas y/o facturas, emitidas por terceros a nombre de SERCOTEC, en el marco de la ejecución del Convenio de Transferencia, podrán invalidar solamente con la inclusión del fimbrec que incorpore el código BIP.
5. Según corresponda al tipo de gasto, se deberán remitir, además, copia de los siguientes documentos:
 - A. Informes de avance de etapas con imágenes incorporadas,
 - B. Actas de recepción con detalle de equipos, equipamiento y/o insumos,
 - C. Certificado de cierre contable administrativo de las actividades contratadas y/o convenidas, que incluya declaración de conformidad o rechazo financiero y de la ejecución respectiva de lo convenido o contratado celebrado entre el servicio ejecutor proveedor y/o la unidad beneficiaria. De existir saldos no utilizados, no invertidos y/o gastos rechazados debe adjuntarse el comprobante de reintegro (comprobante de transferencia bancaria, comprobante de depósito o en su defecto comprobante de retiro de cheque). Esta documentación debe enviarse

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E39514/2020

Fecha : 30/09/2020

Victor Merino Rojas

Contralor Regional





Gobierno Regional
Región de Valparaíso

timbrada y debidamente firmada por el Director Regional de SERCOTEC de Valparaíso.

- D. Comprobante de reintegro de fondos de los recursos eventualmente no utilizados por los beneficiarios del instrumento.
 - E. Comprobantes de cumplimiento sobre difusión.
 - F. Copia digital del producto de la consultoría.
 - G. Informe con detalle de cometidos y rendición de los gastos en cometidos de supervisión y difusión, se deberán incorporar informes con imágenes en que conste el cumplimiento de la cláusula de difusión
 - H. En reintegros/Devoluciones; formulario de solicitud de reintegro de recursos y aprobación de ésta, más copia de comprobantes de gastos.
 - I. Informe mensual de actividades del prestador de servicios a honorarios, debidamente firmado por éste y por el funcionario responsable de la aprobación del pago.
 - J. Certificado del SII (Formulario 29) del pago de la retención de honorarios, del período a rendir y nómina de los prestadores de servicios, esto acompañado de un listado firmado y timbrado por el Ejecutivo de Administración y Finanzas de SERCOTEC de la Región de Valparaíso, en que se identifique/destaque aquellos contratados con cargo al Programa.
 - K. Ejemplares del material gráfico y/o merchandising que se financie con recursos del Programa.
6. CD, DVD, Pendrive o Correo Institucional con respaldo digital de los documentos remitidos:
- A. Respaldo general en formato pdf.
 - B. Detalle de gastos, nóminas y planillas incluidas en la rendición en formato Excel (.xls)
 - C. Imágenes y/o fotografías en JPG.
7. Los antecedentes de respaldo deberán conservar el orden en que se listan en la planilla de detalles de gastos requerida en el número 2 de esta cláusula.

II. INFORMES TRIMESTRALES DE ACTIVIDADES

Adicionalmente, SERCOTEC entregará trimestralmente un informe de avance técnico, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos, del mes siguiente al trimestre que se está informado, sobre la ejecución de las actividades del Programa. Este informe deberá contener al menos lo siguiente:

- 1. Avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa, entregar cifras estadísticas, indicar beneficiarios, distinguir cobertura, incorporando gráficas, tablas, listados, etc.
- 2. Detalle de las actividades y relación de éstas con los objetivos del Programa aprobado y financiado con aporte de recursos transferidos.
- 3. De existir gastos efectuados con recursos aportados al Programa por la Unidad Receptora, el detalle de las actividades deberá ser separado entre aquellas

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E39514/2020

Fecha : 30/09/2020

Victor Merino Rojas

Contralor Regional





Gobierno Regional
Región de Valparaíso

financiadas con sus recursos y las financiadas con el aporte GORE.

4. Dar cuenta del cumplimiento de la cláusula de difusión, incorporando imágenes en que se distinga claramente y conste la aparición del logo del Gobierno Regional de Valparaíso y la leyenda exigida.
5. La presentación de los documentos debe ser ordenada y de calidad acorde al financiamiento y tipo de Programa que se desarrolla.
6. Se deberá adjuntar respaldo en CD, DVD, Pendrive o Correo Institucional, que contenga:
 - A. Informe en formato Word (.doc)
 - B. Planillas en formato Excel (.xls)
 - C. Anexos en formato pdf
 - D. Imágenes y/o fotografías de las actividades desarrolladas con cargo al Programa, en formato Jpg.
 - E. Estos documentos serán separados en "carpetas" que indiquen el nombre de la actividad, localidad, comuna y fecha de realización.

Con ocasión de la ejecución del Programa, el Gobierno Regional podrá solicitar, en cualquier momento, a SERCOTEC la entrega de otras informaciones y/o antecedentes no contenidos en los informes mensuales y/o trimestrales.

III. INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

SERCOTEC deberá entregar al Gobierno Regional un informe final de ejecución de las actividades que comprenda el programa y de la inversión efectuada, dentro de los 30 días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del plazo del convenio, según la cláusula décima primera.

A dicho informe final, se acompañará un video o filmación de las principales obras y actividades desarrolladas con cargo al Programa, en formato Mp4, Mkv o similares, en calidad HD (720p) o superior.

Los informes serán remitidos mediante Oficio ordinario por el Director de SERCOTEC Valparaíso, al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien actuará por intermedio de la jefa del Departamento de Control de Gestión, que será la responsable directa de la revisión y control de los informes mensuales, trimestrales y final. El jefe de la División de Presupuesto e Inversión deberá aprobarlos, observarlos o rechazarlos. En caso de ser observados o rechazados, el pronunciamiento deberá ser fundado, para efectos de que SERCOTEC los subsane, dentro del plazo de 30 días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio respectivo.

SÉPTIMA: Comunicaciones por Oficios. Los informes referidos en la cláusula precedente serán remitidos a través de oficios firmados por el Director Regional de "SERCOTEC" Valparaíso, para el caso de los informes mensuales, informes trimestrales de actividades y Técnico Final, al domicilio del "Gobierno Regional" y dirigidos al "Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional" en adelante indistintamente, Jefe DIPIR. Del mismo modo, comunicará toda otra información que en virtud del presente convenio deba enviar al Gobierno Regional.

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====





Gobierno Regional
Región de Valparaíso

El Jefe DIPIR o quien lo subrogue, será responsable de la revisión y control de los informes mensuales financieros, trimestrales técnicos y del informe técnico final, así como de formalizar la aprobación, observaciones o rechazo de aquellos, mediante un oficio dirigido al Director de "SERCOTEC". El pronunciamiento sobre los informes deberá ser fundado y efectuarse por oficio que se despachará dentro de los plazos que se indica: 30 días hábiles administrativos para los informes mensuales; 30 días hábiles administrativos para los informes trimestrales y de 40 días hábiles administrativos para el informe final. El plazo se contará desde la fecha de recepción del informe respectivo en el Departamento de Control de Gestión de este Gobierno Regional. En el evento que el jefe de DIPIR formule observaciones o rechace el informe, "SERCOTEC" tendrá el plazo de 30 días hábiles administrativos, para enviar las correcciones emanadas de éstos, contados desde la recepción del oficio respectivo. La no presentación de las correcciones, su presentación fuera de plazo o el rechazo del informe corregido, dará lugar al término anticipado del convenio en la forma que se indica en la cláusula décimo primera.

OCTAVA: Instrumentos y normas aplicables. De acuerdo a la glosa 5.1, del programa 02, común para todos los gobiernos regionales, el uso de los recursos transferidos, en virtud del señalado numeral, se regirá exclusivamente por la normativa del SERCOTEC y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 de la ley de presupuestos del sector público vigente.

NOVENA: Responsables del Programa. Para los efectos derivados del presente Convenio, "SERCOTEC", designa como responsable a don Cristian Mellia Urra, en su calidad de Director Regional de SERCOTEC, región de Valparaíso o la persona que el Director Regional designe, quien se relacionará directamente con la Jefatura del Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, la que, en cumplimiento de sus funciones, estará a cargo del seguimiento y supervisión del "Programa". Además, SERCOTEC designa como encargado y contraparte técnica de las acciones del convenio a Victor González Murillo en su calidad de profesional Ejecutivo de Fomento SERCOTEC región de Valparaíso o la persona que el Director Regional designe.

DÉCIMA: De la fiscalización. En el curso de la ejecución del Programa, el Gobierno Regional podrá solicitar a "SERCOTEC", en cualquier momento, la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y la concurrencia de la persona indicada en la cláusula precedente como contraparte técnica, ante el Consejo Regional de Valparaíso o alguna de sus comisiones con el objeto de exponer el estado de avance de éste. De igual manera, el Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al "Programa", a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución de éste y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as. "SERCOTEC" se obliga a otorgar todas las facilidades para que el Gobierno Regional fiscalice el buen uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, considerándose aprobado desde la Toma de Razón de la Contraloría Regional de Valparaíso.

En el evento de que "SERCOTEC", requiera extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Modificación y término del convenio. El presente convenio podrá resciliarse o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, y dentro del plazo señalado en la cláusula anterior.

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E39514/2020

Fecha : 30/09/2020

Victor Merino Rojas

Contralor Regional

=====





Gobierno Regional
Región de Valparaíso

En cuanto al término del Convenio, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en caso de que "SERCOTEC" incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del "Programa".
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa sin causa justificada por más de treinta días hábiles.
- 3.- Si no remite los informes referidos en la cláusula sexta con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presenta las correcciones, las realiza fuera de plazo o se rechaza el informe corregido en la forma señalada en la cláusula séptima.

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el "Programa" o parte del Programa por incumplimiento de las obligaciones de "SERCOTEC", esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno Regional, además de los recursos transferidos no invertidos.

DÉCIMA TERCERA: Difusión. "SERCOTEC", se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión de los Programas y Proyectos financiados con cargo a los recursos que se le transferirán, la indicación de que éstos cuentan con aportes del Gobierno Regional de Valparaíso mediante frases y/u oraciones en difusión radial e imágenes en difusión audiovisual de corresponder. Se deberá contemplar, en actividades ceremoniales, de capacitación, seminarios o de otra índole que cuenten con financiamiento del GORE, el uso de pendones, en que figure además del logo institucional, la leyenda de que la actividad es financiada con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso.

El material gráfico y/o merchandising deberá insertar el logo del Gobierno Regional, en un sector destacado y ocupando una superficie del área imprimible que permita la lectura de la leyenda y, en ningún caso, inferior al tamaño de otros logos incorporados.

El escudo del GORE se encuentra disponible en formato digital en la sección normas gráficas de la web institucional <http://www.gorevalparaiso.cl/normasgraficas.php?id=9>

DÉCIMA CUARTA: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando 2 en poder del Gobierno Regional y 2 para "SERCOTEC".

DÉCIMA SEXTA: La personería de don **Cristian Mella Urra**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 23 de junio de 2020, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.752-2020. La personería de don **Jorge Antonio Martínez Durán**, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 424 del 11 de marzo de 2018 emanado del Ministerio del Interior. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

CRISTIÁN MELLA URRA

Director Regional Servicio de
Cooperación Técnica
Valparaíso

JORGE MARTÍNEZ DURÁN

Intendente
Región de Valparaíso.

FIN TRANSCRIPCIÓN

II. **IMPÚTESE** el gasto de **\$2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos)**, al Subtítulo 33 Transferencia de Capital, ítem 03 A Otras Entidades Públicas, Asignación 440 C, Servicio de Cooperación Técnica – “Transferencia Programa Especial De Apoyo En La Reactivación De Las Microempresas De Valparaíso”, Código BIP N°40025747-0.

III. **REMÍTASE** la presente resolución Afecta a la Contraloría Regional de Valparaíso para su control de juridicidad posterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, N° 2 de la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

IV. **CÚMPLASE** a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 2 de la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, mediante la agregación de la presente resolución afecta en el listado de actos administrativos que este servicio debe remitir semestralmente a la Contraloría Regional de Valparaíso.

ANÓTESE, REMÍTASE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



JORGE MARTÍNEZ DURÁN
INTENDENTE
REGIÓN DE VALPARAÍSO

JMD/VCV/NEC/HVP/ARG

DISTRIBUCIÓN

1. Servicio de Cooperación Técnica
2. Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional
3. Oficina Partes
4. Fiscalía GORE

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====

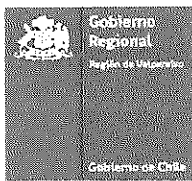




=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC**

**“TRANSFERENCIA PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO EN LA REACTIVACIÓN DE LAS
MICROEMPRESAS DE VALPARAÍSO”**

Código BIP N° 40025747-0

En Valparaíso, a 18 de agosto de 2020, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.235.100-2 a quien se denominará indistintamente “**El Gobierno Regional**” representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **JORGE ANTONIO MARTÍNEZ DURÁN**, cédula de identidad N° 8.402.859-2, ambos domiciliados en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N° 669, Valparaíso, piso séptimo, y por la otra el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**, corporación de derecho privado, RUT N° 82.174.900-K, como “**Institución Receptora**”, representada por su Director Regional Sr. **CRISTIAN MELLA URRÁ**, cédula de identidad N° 14.002.224-1, con domicilio en Avenida Errázuriz 1178, 6° Piso, Valparaíso, quienes acuerdan el siguiente Convenio de Transferencia:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO: Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *“Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda”.*

2°. Que, amén de lo señalado en el párrafo precedente, en la letra j) del artículo 16 de la Ley N° 19.175 citada, entre las funciones generales del Gobierno Regional está la de *“Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la Ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes”.*

3°. Que la misión de **SERCOTEC** es *“Mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios; acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de dicha acción”.*

Convenio de Colaboración y Transferencia para la ejecución del Programa “TRANSFERENCIA PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO EN LA REACTIVACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS DE VALPARAÍSO” Código BIP N° 40025747-0

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====





=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====

4°. Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 5.1 inciso primero de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos vigente, con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 (Transferencias de capital), esos organismos pueden financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

5° Que **SERCOTEC Región de Valparaíso** elaboró el programa “**Transferencia Programa Especial de Apoyo en la Reactivación de las Microempresas de Valparaíso**”, que fue ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social para efectos de obtener Código BIP N°40025747-0, siendo presentado ante el Consejo Regional de Valparaíso quien aprueba en sesión Ordinaria N°789 de fecha 06/07/2020, según consta en el Certificado **Acuerdo CORE N° 9845/07/20** extendido por el Sr. Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo, su financiamiento en los términos propuestos por un monto total de **\$2.000.000.000.-** (Dos mil millones de pesos.-).

6° El Programa tiene como objetivo apoyar a las microempresas que presentan problemas de liquidez e insolvencia para afrontar sus compromisos asumidos con su personal y sus proveedores, al no contar con ingresos y que carecen de capital de trabajo para reiniciar su actividad productiva y comercial.

Que, por lo expuesto, el Gobierno Regional y el Servicio de Cooperación Técnica vienen en acordar el siguiente Convenio de transferencia de recursos, de conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERA: Compromiso del Gobierno Regional. El Gobierno Regional se obliga a transferir a “**SERCOTEC**”, la suma total de **\$2.000.000.000.- (Dos mil millones de pesos)**, de la siguiente manera. En una cuota, por un monto de **\$2.000.000.000.-** (Dos mil millones de pesos). Todo lo anterior, siempre que exista la debida disponibilidad presupuestaria para la ejecución del programa denominado “**Transferencia Programa Especial de Apoyo en la Reactivación de las Microempresas de Valparaíso**” Código BIP N° 40025747-0, en adelante indistintamente también el “Programa”.

No obstante, lo señalado precedentemente, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5.1 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de Presupuestos vigente, la entrega de recursos por parte del “Gobierno Regional” deberá





=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====

efectuarse de acuerdo al programa de caja que le presentará "SERCOTEC" y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

La suma referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del "Programa", como también los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora, los que no podrán exceder del 5% del monto total, equivalentes a **M\$ 2.000.000.000-** (Dos mil millones de pesos), esto de acuerdo con lo presupuestado y establecido en el programa:

Detalle de Gastos

ITEM	MONTO en \$ Convenio GORE
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	26.918.000.-
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	1.973.082.000.-
Total Monto	2.000.000.000.-

SEGUNDA: Compromiso de "SERCOTEC". La "institución receptora" se obliga a aplicar los recursos que se le transfieren en virtud de este Convenio, a la ejecución del "Programa", en los términos que fue presentado y aprobado por el Consejo Regional de Valparaíso. La ejecución del programa se realizará de manera agenciada.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, SERCOTEC se compromete a poner en conocimiento del Gobierno Regional, el procedimiento que regule la asignación y ejecución de los recursos, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la dictación del acto administrativo aprobatorio del mismo, esto es, desde la Toma de Razón de Contraloría Regional de Valparaíso.

TERCERA: "SERCOTEC" se obliga a entregar al "Gobierno Regional" el programa de caja indicado en la cláusula primera del presente convenio, dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo señalado en la cláusula anterior que apruebe el presente convenio. En dicho programa de caja deberá diferenciarse lo que es la transferencia para la ejecución del "Programa" de lo que son los gastos de administración. El programa de caja deberá ser concordado entre el Jefe del Departamento de Inversiones del Gobierno Regional y el Director Regional de SERCOTEC.

CUARTA: SERCOTEC acepta en este acto el aporte de recursos del "Gobierno Regional" para el financiamiento del "Programa", quedándole estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas a aquel.

No obstante, si por causas no imputables a la "institución receptora", resultare imposible realizar alguna o algunas de las actividades contempladas en "el Programa", podrá ser reemplazada por





=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====

otra u otras que apunten del mismo modo al logro de los objetivos previstos, en la medida en que dicha modificación sea consensuada entre las partes y autorizada por el Gobierno Regional. De la misma forma, en el evento que resulten remanentes de recursos, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, previa autorización del Gobierno Regional.

Para estos efectos, SERCOTEC deberá solicitar en forma previa y por escrito -mediante oficio-, la autorización indicada en los párrafos precedentes para efectuar las modificaciones a las actividades, redistribuciones de recursos, modificación y/o incorporación de objetivos, alcances, y/o actividades no contempladas en el Programa.

En el evento que SERCOTEC rinda gastos que no se ajusten al presente convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerarán como gastos del programa. En todo caso, SERCOTEC se hará responsable de solventar tales gastos.

QUINTA: Cuenta Complementaria. Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, común a los programas de inversión de los gobiernos regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de "SERCOTEC", por lo tanto, serán manejados por la "institución receptora" en la cuenta complementaria correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado, para efectos del depósito de los recursos a transferir en virtud del presente convenio, SERCOTEC comunicará al Gobierno Regional, junto con el programa de caja indicado en la cláusula tercera, los datos de la cuenta corriente bancaria en que deberán efectuarse los respectivos depósitos.

SEXTA: Rendición. - En todo lo no contemplado por este convenio y con el objeto de verificar la correcta inversión de los fondos públicos por parte de la entidad receptora, las partes declaran estar sometidas a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre rendición de cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, la rendición que la Institución Receptora remita al GORE deberá estar estructurada según el presupuesto aprobado para la ejecución del programa. En caso de existir gastos observados por parte del GORE a la cuenta presentada por la Unidad Receptora, o si no se rinde la cuenta, SERCOTEC deberá restituir los recursos no invertidos o ejecutados u observados; y si ello no ocurriera, el Gobierno Regional ejercerá todas las acciones administrativas o judiciales que sean necesarias para obtener el reintegro de los recursos.

El procedimiento administrativo de rendición consistirá en la entrega por parte de SERCOTEC de un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, junto con informes mensuales, trimestrales y final. Asimismo, el GORE tendrá la facultad de solicitar la entrega de otros antecedentes adicionales a los contenidos en aquellos informes, si lo considerase necesario para aclarar, rectificar o subsanar errores que detecte en las rendiciones.





=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====

I. INFORME MENSUAL

SERCOTEC entregará mensualmente un informe de avance financiero, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se está informando, sobre la ejecución de las actividades del Programa y al menos contendrá lo siguiente:

1. Oficio conductor en que se indique el período y monto del gasto que rinde la Unidad Receptora.
2. Carátula y formato planilla con el detalle de cada gasto, separado por componente e ítem según presupuesto del Programa, debidamente firmada y timbrada por el funcionario responsable.
3. De forma general para todo gasto efectuado, la Unidad Receptora deberá incluir en la rendición las siguientes copias:
 - A. Comprobante del sistema de información de gasto que utilice la Unidad Receptora.
 - B. Contrato/Convenio y Resolución u Orden de Compra (según normativa de procedimiento de contratación y/o adquisición de la Unidad Receptora).
 - C. Comprobante de pago, que puede consistir en:
 - Comprobante de Transferencia Bancaria
 - Comprobante de depósito
 - Cheque y comprobante de retiro
 - D. Factura y/o boleta que incluya en su detalle, el código BIP del Programa.
4. Emisión de facturas y boletas por contrataciones de SERCOTEC:
 - A. En cada boleta y/o factura original, financiada con recursos F.N.D.R emitidas a la SERCOTEC, deberá incluirse el código BIP respectivo
 - B. En el caso de las boletas y/o facturas, en las cuales sea imposible incluir glosa de descripción, según la letra D, la Unidad Ejecutora deberá invalidar el documento original, con un timbre que incorpore el código BIP respectivo.
 - C. En el caso de boletas o facturas y/o facturas, emitidas por terceros a nombre de SERCOTEC, en el marco de la ejecución del Convenio de Transferencia, podrán invalidar solamente con la inclusión del timbre que incorpore el código BIP.
5. Según corresponda al tipo de gasto, se deberán remitir, además, copia de los siguientes documentos;
 - A. Informes de avance de etapas con imágenes incorporadas,
 - B. Actas de recepción con detalle de equipos, equipamiento y/o insumos,





=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====

- C. Certificado de cierre contable administrativo de las actividades contratadas y/o convenidas, que incluya declaración de conformidad o rechazo financiero y de la ejecución respectiva de lo convenido o contratado celebrado entre el servicio ejecutor proveedor y/o la unidad beneficiaria. De existir saldos no utilizados, no invertidos y/o gastos rechazados debe adjuntarse el comprobante de reintegro (comprobante de transferencia bancaria, comprobante de depósito o en su defecto comprobante de retiro de cheque). Esta documentación debe enviarse timbrada y debidamente firmada por el Director Regional de SERCOTEC de Valparaíso.
 - D. Comprobante de reintegro de fondos de los recursos eventualmente no utilizados por los beneficiarios del instrumento.
 - E. Comprobantes de cumplimiento sobre difusión.
 - F. Copia digital del producto de la consultoría.
 - G. Informe con detalle de cometidos y rendición de los gastos en cometidos de supervisión y difusión, se deberán incorporar informes con imágenes en que conste el cumplimiento de la cláusula de difusión.
 - H. En reintegros/Devoluciones; formulario de solicitud de reintegro de recursos y aprobación de ésta, más copia de comprobantes de gastos.
 - I. Informe mensual de actividades del prestador de servicios a honorarios, debidamente firmado por éste y por el funcionario responsable de la aprobación del pago.
 - J. Certificado del SII (Formulario 29) del pago de la retención de honorarios, del periodo a rendir y nómina de los prestadores de servicios, esto acompañado de un listado firmado y timbrada por el Ejecutivo de Administración y Finanzas de SERCOTEC de la Región de Valparaíso, en que se identifique/destaque aquellos contratados con cargo al Programa.
 - K. Ejemplares del material gráfico y/o merchandising que se financie con recursos del Programa.
6. CD, DVD, Pendrive o Correo Institucional con respaldo digital de los documentos remitidos:
- A. Respaldo general en formato pdf.
 - B. Detalle de gastos, nóminas y planillas incluidas en la rendición en formato Excel (.xls)
 - C. Imágenes y/o fotografías en JPG.
7. Los antecedentes de respaldo deberán conservar el orden en que se listan en la planilla de detalles de gastos requerida en el número 2 de esta cláusula.

II. INFORMES TRIMESTRALES DE ACTIVIDADES





=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====

Adicionalmente, SERCOTEC entregará trimestralmente un informe de avance técnico, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos, del mes siguiente al trimestre que se está informado, sobre la ejecución de las actividades del Programa. Este informe deberá contener al menos lo siguiente:

1. Avance en el cumplimiento de los objetivos del Programa, entregar cifras estadísticas, indicar beneficiarios, distinguir cobertura, incorporando gráficas, tablas, listados, etc.
2. Detalle de las actividades y relación de éstas con los objetivos del Programa aprobado y financiado con aporte de recursos transferidos.
3. De existir gastos efectuados con recursos aportados al Programa por la Unidad Receptora, el detalle de las actividades deberá ser separado entre aquellas financiadas con sus recursos y las financiadas con el aporte GORE.
4. Dar cuenta del cumplimiento de la cláusula de difusión, incorporando imágenes en que se distinga claramente y conste la aparición del logo del Gobierno Regional de Valparaíso y la leyenda exigida.
5. La presentación de los documentos debe ser ordenada y de calidad acorde al financiamiento y tipo de Programa que se desarrolla.
6. Se deberá adjuntar respaldo en CD, DVD, Pendrive o Correo Institucional, que contenga:
 - A. Informe en formato Word (.doc)
 - B. Planillas en formato Excel (.xls)
 - C. Anexos en formato pdf
 - D. Imágenes y/o fotografías de las actividades desarrolladas con cargo al Programa, en formato Jpg.
 - E. Estos documentos serán separados en "carpetas" que indiquen el nombre de la actividad, localidad, comuna y fecha de realización.

Con ocasión de la ejecución del Programa, el Gobierno Regional podrá solicitar, en cualquier momento, a SERCOTEC la entrega de otras informaciones y/o antecedentes no contenidos en los informes mensuales y/o trimestrales.

III. INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

SERCOTEC deberá entregar al Gobierno Regional un informe final de ejecución de las actividades que comprenda el programa y de la inversión efectuada, dentro de los 30 días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del plazo del convenio, según la cláusula undécima.





=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====

A dicho informe final, se acompañará un video o filmación de las principales obras y actividades desarrolladas con cargo al Programa, en formato Mp4, Mkv o similares, en calidad HD (720p) o superior.

Los informes serán remitidos mediante Oficio ordinario por el Director de SERCOTEC Valparaíso, al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien actuará por intermedio de la jefa del Departamento de Control de Gestión, que será la responsable directa de la revisión y control de los informes mensuales, trimestrales y final. El jefe de la División de Presupuesto e Inversión deberá aprobarlos, observarlos o rechazarlos. En caso de ser observados o rechazados, el pronunciamiento deberá ser fundado, para efectos de que SERCOTEC los subsane, dentro del plazo de 30 días hábiles administrativos contados desde la recepción del oficio respectivo.

SÉPTIMA: Comunicaciones por Oficios. Los informes referidos en la cláusula precedente serán remitidos a través de oficios firmados por el Director Regional de "SERCOTEC" Valparaíso, para el caso de los informes mensuales, informes trimestrales de actividades y Técnico Final, al domicilio del "Gobierno Regional" y dirigidos al "Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional" en adelante indistintamente, Jefe DIPIR. Del mismo modo, comunicará toda otra información que en virtud del presente convenio deba enviar al Gobierno Regional.

El Jefe DIPIR o quien lo subroge, será responsable de la revisión y control de los informes mensuales financieros, trimestrales técnicos y del informe técnico final, así como de formalizar la aprobación, observaciones o rechazo de aquellos, mediante un oficio dirigido al Director de "SERCOTEC". El pronunciamiento sobre los informes deberá ser fundado y efectuarse por oficio que se despachará dentro de los plazos que se indica: 30 días hábiles administrativos para los informes mensuales; 30 días hábiles administrativos para los informes trimestrales y de 40 días hábiles administrativos para el informe final. El plazo se contará desde la fecha de recepción del informe respectivo en el Departamento de Control de Gestión de este Gobierno Regional. En el evento que el jefe de DIPIR formule observaciones o rechace el informe, "SERCOTEC" tendrá el plazo de 30 días hábiles administrativos, para enviar las correcciones emanadas de éstos, contados desde la recepción del oficio respectivo. La no presentación de las correcciones, su presentación fuera de plazo o el rechazo del informe corregido, dará lugar al término anticipado del convenio en la forma que se indica en la cláusula duodécima.

OCTAVA: Instrumentos y normas aplicables. De acuerdo a la glosa 5.1, del programa 02, común para todos los gobiernos regionales, el uso de los recursos transferidos, en virtud del señalado numeral, se regirá exclusivamente por la normativa del SERCOTEC y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 de la ley de presupuestos del sector público vigente.

NOVENA: Responsables del Programa. Para los efectos derivados del presente Convenio, "SERCOTEC", designa como responsable a don Cristian Mella Urra, en su calidad de Director Regional de SERCOTEC, región de Valparaíso o la persona que el Director Regional designe, quien se relacionará directamente con la Jefatura del Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, la que, en cumplimiento de sus funciones, estará a cargo del seguimiento y





=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====

supervisión del "Programa". Además, SERCOTEC designa como encargado y contraparte técnica de las acciones del convenio a Victor González Murillo en su calidad de profesional Ejecutivo de Fomento SERCOTEC región de Valparaíso o la persona que el Director Regional designe.

DÉCIMA: De la fiscalización. En el curso de la ejecución del Programa, el Gobierno Regional podrá solicitar a "SERCOTEC", en cualquier momento, la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y la concurrencia de la persona indicada en la cláusula precedente como contraparte técnica, ante el Consejo Regional de Valparaíso o alguna de sus comisiones con el objeto de exponer el estado de avance de éste.

De igual manera, el Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades con el objeto de recabar información atinente al "Programa", a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución de éste y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as. "SERCOTEC" se obliga a otorgar todas las facilidades para que el Gobierno Regional fiscalice el buen uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

UNDÉCIMA: Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, considerándose aprobado desde la Toma de Razón de la Contraloría Regional de Valparaíso.

En el evento de que "SERCOTEC", requiera extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio.

DUODÉCIMA: Modificación y término del convenio. El presente convenio podrá resciliarse o ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, y dentro del plazo señalado en la cláusula anterior.

En cuanto al término del Convenio, el Gobierno Regional podrá ponerle término anticipado en caso de que "SERCOTEC" incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del "Programa", sin contar con la autorización previa del Gobierno Regional.
- 2.- Si paraliza la ejecución del Programa sin causa justificada por más de treinta días hábiles.
- 3.- Si no remite los informes referidos en la cláusula sexta con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presenta las correcciones, las realiza fuera de plazo o se rechaza el informe corregido en la forma señalada en la cláusula séptima.

En el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el "Programa" o parte del Programa por incumplimiento de las obligaciones de "SERCOTEC", esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno Regional, además de los recursos transferidos no invertidos.





=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====

DÉCIMA TERCERA: Difusión. "SERCOTEC", se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión de los Programas y Proyectos financiados con cargo a los recursos que se le transferirán, la indicación de que éstos cuentan con aportes del Gobierno Regional de Valparaíso mediante frases y/u oraciones en difusión radial e imágenes en difusión audiovisual de corresponder.

Se deberá contemplar, en actividades ceremoniales, de capacitación, seminarios o de otra índole que cuenten con financiamiento del GORE, el uso de pendones, en que figure además del logo institucional, la leyenda de que la actividad es financiada con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso.

El material gráfico y/o merchandising deberá insertar el logo del Gobierno Regional, en un sector destacado y ocupando una superficie del área imprimible que permita la lectura de la leyenda y, en ningún caso, inferior al tamaño de otros logos incorporados.

El escudo del GORE se encuentra disponible en formato digital en la sección normas gráficas de la web institucional <http://www.gorevalparaiso.cl/normasgraficas.php?id=9>

DÉCIMA CUARTA: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: Ejemplares. - El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando 2 en poder del Gobierno Regional y 2 para "SERCOTEC".

DÉCIMA SEXTA: La personería de don **Cristian Mella Urra**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 23 de junio de 2020, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.752-2020. La personería de don **Jorge Antonio Martínez Durán**, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 424 del 11 de marzo de 2018 emanado del Ministerio del Interior. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



CRISTIÁN MELLA URRA
Director Regional
Servicio de Cooperación Técnica,
Valparaíso



JORGE MARTÍNEZ DURÁN
Intendente
Región de Valparaíso.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Oficio : E39514/2020
Fecha : 30/09/2020
Victor Merino Rojas
Contralor Regional

=====